

Montevideo, 22 de febrero de 2010.

VISTO. La necesidad de actualizar las Categorías del Texto Único y Orgánico de las normas reglamentarias del Art. 60 de la Ley N° 15.851 de 24 de diciembre de 1986 ya sea eliminando, modificando o incorporando nuevos numerales a su redacción.

RESULTANDO: que el marco normativo vigente preceptúa que los costos incurridos en los servicios prestados por esta Unidad Ejecutora serán reembolsados por los usuarios, estableciendo una serie de Categorías, con sus respectivos numerales, atendiendo los costos asociados a las diversas actuaciones realizadas.

CONSIDERANDO: I) Que, desde la entrada en vigencia de la referida norma, la A.I.N. ha variado y ampliado sus cometidos, los cuales deben ser contemplados en las categorías ya existentes.

II) Que a los efectos de incorporar estos nuevos cometidos, corresponde la readecuación y actualización de los valores de algunos servicios, en función del grado de complejidad requerido en cada uno de ellos.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo informado por la División Sociedades Anónimas y a lo dispuesto por el Art. 60 de la Ley N° 15.851 de 24 de diciembre de 1986, sus modificativas y concordantes, y al Decreto Reglamentario N° 427/998 de 22 de junio de 1988.

LA AUDITORA INTERNA DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1º) Dispónese la inclusión de nuevos Numerales en las Categorías del Texto Único y Orgánico de las normas reglamentarias del artículo 60 de la Ley Nº 15.851 de 24 de diciembre de 1986, y su reformulación de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría I: UR 0,25.

I.1 Expedición de testimonio fotocopiado, hasta 5 fojas.

Categoría II: UR 0,50.

II.1 Expedición de testimonios fotocopiados de actuaciones de 6 a 25 fojas.

II.2 Comunicación de modificación de datos básicos preexistentes.

II.3 Solicitud de consulta sobre denominación de Sociedades (por cada sociedad).

II.4 Solicitud de información al Registro de Estados Contable, cuando esta implique el suministro de 1 solo balance registrado. (Resol. A.I.N. 11/11/2009)

Categoría III: UR 1.

III.1 Expedición de testimonios fotocopiados de actuaciones de 26 hasta 100 fojas.

III.2 Control de legalidad en la presentación de convocatorias de Sociedades Anónimas.

III.3 Control del Cumplimiento de la publicación de Estados Contables y Proyectos de Distribución de Utilidades.

III.4 Control sobre las publicaciones que deberán acreditar las Sociedades Anónimas Abiertas (Art. 414 Ley 16.060)

III.5 Reservas de nombre de una Sociedad Anónima previamente consultado (30 días corridos).

III.6 Solicitud de información al Registro de Estados Contable, cuando esta implique el suministro de 2 o 3 balances registrados correspondientes a la misma sociedad. (Resol. A.I.N. 16/11/2009)

Categoría IV: UR 2.

IV.1 Expedición de testimonios fotocopiados de actuaciones de 101 hasta 200 fojas. Más de 200 fojas, sin límite de cantidad, se deberán separar en fracciones menores o iguales a 200 y se pagará tantas veces el provento, como número de fracciones existiera.

IV.2. *Recategorizado por Resolución 17/2/2010 de A.I.N*

IV.3 Solicitud de información por particulares.

Entiéndase por información, aquel pedido que esencialmente requiere la extracción de datos de documentación existente en la Oficina.

Las solicitudes que, por sus características, no permitan su calificación cierta como información o consulta, se incluirán en la categoría correspondiente a esta última (Ver Categoría VII.3).

Se exceptúan de esta Categoría las comunicaciones, informaciones y consultas previstas expresamente en otras Categorías.

IV.4 Comunicación de Aumentos de Capital Integrado por nuevos aportes (Art. 289 Ley 16.060), con certificación contable y sin presentación de balance.

IV.5 Comunicación de Aumentos de Capital Contractual o Autorizado (Art. 284 Ley Nº 16.060).

IV.6 Modificada por Resolución del Auditor Interno de la Nación del 16/11/2009 (Se incluyó como III.6).

IV.7 Actas modificativas de denominación en Estatutos de Sociedades Usuarias de Zonas Francas, Sociedades Anónimas (Ley Nº 16.060), Sociedades Anónimas Financieras de Inversión (Ley Nº 11.073), cuando planteen un problema de colisión de denominación.

IV.8 Solicitud de conformidad de la A.I.N para la modificación de la duración del ejercicio económico en las Sociedades Anónimas Abiertas.

Categoría V: UR 5.

V.1 Control de mínimos de Suscripción e Integración de Sociedades Anónimas Financieras de Inversión (SAFI).

V.2 Control de mínimos de Suscripción e Integración de Sociedades Usuarias de Zonas Francas (según modelo de AIN).

V.3 Aprobación de Estatutos estandarizados de Sociedades Anónimas ingresados a través del Proyecto Sinare. (Este numeral entrará en vigencia a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del Proyecto SINARE).

Categoría VI: UR 7.

VI.1 Control de legalidad de Actas de Asambleas de Sociedades Anónimas abiertas.

Categoría VII: UR 10.

VII.1 Control de mínimos de Suscripción e Integración de Sociedades Usuarias de Zonas Francas (no sujetas a modelo de AIN)

VII.2 *Derogado Resolución 17/2/2010 de A.I.N*

VII.3 Consultas, las que deberán realizarse necesariamente por escrito.

Entiéndase por consulta la que requiere la opinión de la Oficina. Las solicitudes que por sus características no permitan su calificación cierta como información o consulta, se incluirá en la presente categoría.

VII.4 Comunicación de Aumento de Capital Integrado por nuevos aportes, con presentación de balance (Arts. 287 y 289 Ley N° 16.060).

VII.5 Comunicación de Aumento de Capital Integrado de acuerdo al Art. 289 de la Ley N° 16.060 con plan de integración de capital. El provento establecido se abonará tanto si la comunicación es realizada en forma parcial o al culminar el plan.

VII.6 Comunicación de Aumento obligatorio de Capital (Art. 288 Ley N° 16.060).

VII.7 Comunicación de Reducción de Capital Integrado (Arts. 290, 292 y 293 Ley N° 16.060).

VII.8 Comunicación de Reintegro de Capital Integrado (Art. 160 Ley N° 16.060).

VII.9 Comunicación de Rescate o Amortización de Acciones. (Art. 312 Ley N° 16.060).

VII.10 Control de modificaciones de Contratos aprobados (Estatutos o Reformas), que no han finalizado el trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio o la publicación en el Diario Oficial.

VII.11 Control de Emisión de Valores Fiscales en la Administración Pública, cualquiera sea la cantidad de unidades a emitir.

VII.12 Control de Destrucción de Valores Fiscales en la Administración Pública, con un máximo de una jornada de labor (8 horas). La estimación de la duración de la tarea a desarrollar, corresponderá ser establecida por el usuario al momento de la solicitud, abonando tantas veces el provento, como el número de jornadas estimadas lo determine.

Categoría VIII: UR 20.

VIII.1 Aprobación de Estatutos estandarizados de Sociedades Anónimas (Ley N° 16.060) (Resol. A.I.N. 11/11/2009)

VIII.2 Aprobación de Estatutos de Sociedades Anónimas con integración en efectivo o en especie. (Resol. A.I.N. 11/11/2009)

Categoría IX: UR 22.

IX.1 Aprobación de Estatutos estandarizados de Sociedades Anónimas que planteen un problema de colisión de denominación (Art. 12 Ley Nº 16.060)

Categoría X: UR 25.

X.1 Reformas de Estatutos de Sociedades Anónimas y Sociedades Anónimas Financieras de Inversión.

X.2 Disolución Anticipada de Sociedades Anónimas cerradas

X.3 Trámites de Transformación

X.4 (Modificada según Resolución del Auditor Interno de la Nación de fecha 3/9/2008)

X.5 Aprobación del Contrato de Fideicomiso (Art. 452 in fine Ley Nº 16.060).

X.6 Convocatoria a Asamblea de Accionistas o de Obligacionistas y de Tenedores de Bienes o Partes beneficiarias (Art. 344 y 465.2 Ley Nº 16.060)

X.7 Solicitud de información al Registro de Estados Contables cuando ésta implique el suministro de 50 balances registrados.

X.8 Visación de Estados Contables uniformes de Sociedades Anónimas abiertas.

Categoría XI: UR 50.

XI.1 Aprobación de Estatutos de Sociedades Anónimas con integración de Establecimientos mercantiles.

XI.2 Visación de los Estados Contables de las Sociedades Anónimas abiertas controlantes (último inciso Art. 89 Ley Nº 16.060).

XI.3 Aprobación del Programa de Fundación de las Sociedades constituidas por suscripción pública (Art. 258 Ley Nº 16.060).

XI.4 Solicitud de designación por la AIN de un Administrador Provisorio o de Director (Art. 379 Ley Nº 16.060).

XI.5 Solicitud de información al Registro de Estados Contables, cuando esta implique el suministro de 125 Balances registrados.

XI.6 Trámites de Fusión y Escisión de Sociedades.

Categoría XII: UR 100.

XII.1 Trámites de Disolución y Liquidación de Sociedades Anónimas abiertas.

XII.2 Solicitud de Fiscalización Especial (Art. 410 Ley Nº 16.060) que no implique una Auditoría.

XII.3 Solicitud de información al Registro de Estados Contables, cuando esta implique el suministro de 400 Balances registrados.

Nota final: *En los casos de Trámites Urgentes, el monto establecido se multiplicará por el coeficiente 2.*

2º) Déjense sin efecto las disposiciones anteriormente dictadas sobre la materia y que contravengan la presente.

3º) Fíjese como fecha de entrada en vigencia de lo dispuesto en la presente Resolución, el día 2 de marzo de 2010.

4º) Notifíquese a las Divisiones Planificación y Desarrollo, Sector Público, Sociedades Anónimas, Cooperativas y Estudios Técnicos, y por su intermedio a sus departamentos respectivos.

5º) Encomiéndese al Departamento de Informática tomar los recaudos que permitan su inmediata inclusión en el Sitio Web oficial, siendo de su responsabilidad mantener dentro del mismo, un Categorizador actualizado,

donde se compilen la totalidad de las modificaciones que afecten al mismo, a partir de la presente.

6º) Encomiéndose al Departamento de Recursos Humanos las notificaciones y demás pases previstos en el presente Resolución.

7º) Comuníquese y dése cuenta al Poder Ejecutivo. Cumplido, archívese.